



**RESOLUCIÓN CJR21-0590**  
**(13 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelven recursos de apelación interpuestos por CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO y DALILA HENAO CHAVES”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, expidió el Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resoluciones CSJCUR19-171, CSJCUR17-172 de 17 de mayo de 2019 y CSJCUR20-171 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

<sup>1</sup>Resoluciones CJR21-0077, CJR21-0078, CJR21-0079, CJR19-837.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

#### **Recurrentes:**

El señor **CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO**, el 8 de junio de 2021 presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, indicando que no se encuentra conforme con la puntuación dada en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, toda vez que según la jurisprudencia de la Corte Constitucional el registro de elegibles debe ser actualizado, por lo que solicita sea valorada la nueva experiencia adicional y capacitación adicional con la que cuenta actualmente, de esta manera aporta los siguientes documentos:

- Certificado de la Gobernación del Tolima, en el cargo de abogado asesor desde el 10 de noviembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017. (49 días).
- Certificado de la Gobernación del Tolima, en el cargo de abogado asesor desde el 26 de enero de 2018 hasta el 25 de mayo de 2018. (119 días).
- Certificado de la Gobernación del Tolima, en el cargo de abogado asesor desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018. (134 días).
- Certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, en el cargo de abogado seccional desde el 27 de febrero de 2019 hasta el 8 de junio de 2021. (415 días).

Manifestó que los cargos mencionados anteriormente, los cuales ha ejercido y ejerce actualmente, tienen relación con las funciones del cargo por el cual concurso, esto es Profesional Universitario Juzgados Administrativos, además que de ser valorados en su totalidad daría un puntaje de 39,83.

Adicionalmente, para el ítem de capacitación adicional, anexa los siguientes soportes:

- Diploma de Maestría en Tributación de la Universidad Central.
- Curso de Ética Profesional de COPNIA.
- Seminario de Contratación Estatal de la ESAP- Escuela Superior de Administración Pública.

Así las cosas, con base en lo alegado y en los documentos allegados con el escrito de recurso, el recurrente solicitó reclasificar y actualizar el Registro Seccional de Elegibles.

La señora **DALILA HENAO CHAVES**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles, argumentando que no está conforme con el puntaje obtenido, teniendo en cuenta que, en la prueba de conocimientos le fue publicado el puntaje de 861,36 el cual con el registro de elegibles disminuyó a 645,60 sin que el acto administrativo explicara las razones del cambio de puntaje. Agrega que en el factor experiencia profesional, no tuvieron en cuenta los documentos aportados, y anexa los siguientes soportes:

Juzgado 12 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 03 de marzo de 2011 a 31 de julio de 2013	Escribiente Nominado
Juzgado 14 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 01 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014	Oficial Mayor - Sustanciadora
Juzgado 14 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 06 de agosto de 2014 a 31 de diciembre de 2014	Oficial Mayor - Sustanciadora
Juzgado 64 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 02 de diciembre de 2015 al 07 de agosto de 2016	Oficial Mayor - Sustanciadora
Juzgado 64 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 08 de agosto de 2016 al 29 de noviembre de 2016	<b>Profesional Universitario Grado 16</b>
Juzgado 64 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 30 de noviembre de 2016 al 29 de agosto 2017	Oficial Mayor - Sustanciadora
Juzgado 64 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 30 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2017	<b>Profesional Universitario Grado 16</b>
Juzgado 14 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 01 de diciembre de 2017 a 09 de septiembre de 2019	Oficial Mayor - Sustanciadora
Juzgado 14 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 10 de septiembre de 2019 a 23 de septiembre de 2019	<b>Profesional Universitario Grado 16</b>
Juzgado 14 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá	De 24 de septiembre de 2019 a la fecha	Oficial Mayor - Sustanciadora

Por otra parte, para el ítem de Capacitación Adicional anexa los siguientes documentos, con el fin de actualizar su información académica adquirida desde el 2017:

- Inducción Procesos Ejecutivos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Consejo de Estado de Colombia y la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (Colombia, Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales).
- Mecanismos Internos para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Diplomado en Redacción de Textos Jurídicos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (Colombia, Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales) y Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

- Conversatorio Regional de Genero del Consejo de Estado de Colombia y Comisión Nacional de Genero de la Rama Judicial.
- Conversatorio Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- Taller de formación sobre módulo de incorporación y armonización del derecho internacional en el derecho interno de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- Taller Regional sobre Procesos Ejecutivos en materia Contencioso Administrativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- V Conferencia – Dinámicas Sustanciales y procesales de las actuaciones disciplinarias (Ciclo de Capacitación en Derecho Disciplinario) Sede Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- SIGOBius Web “Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales”. Taller 8 – Uso de aplicativo Sigobius Web - Sede Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Finalmente, el 7 de septiembre de 2021 mediante correo electrónico, la recurrente anexó unas pruebas al recurso de reposición y en subsidio apelación para que fueran valoradas en el factor de capacitación adicional.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan en solicitar una nueva verificación de los factores de la convocatoria, teniendo en cuenta su experiencia, estudios y su prueba de conocimiento y, así mismo, se tenga en cuenta los nuevos soportes para la reclasificación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante las resoluciones CSJCUR21-140 y CSJCUR21-142 de 12 de agosto de 2021, desató los recursos de reposición no reponiendo la decisión inicial. Adicionalmente concedió los recursos de apelación interpuestos ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve los recursos de apelación interpuestos por los aspirantes **CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía 1.110.519.438 y **DALILA HENAO CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía 1.030.557.135 quienes se presentaron para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución

CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021 relativo a los puntajes obtenidos en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y prueba de conocimientos.

A los recurrentes le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
11	1110519438	MARTIN SALGADO CESAR ADOLFO	439,34	170,00	29,06	20	658,40
12	1030557135	HENAO CHAVES DALILA	392,04	162,50	46,06	45	645,60

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261223	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.**

El acuerdo convocante dispuso que a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

- **Capacitación Adicional**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con el recurrente **CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO**, respecto del argumento de que desea actualizar con los soportes que allegó con el escrito del recurso y por lo cual solicita que se adicione al puntaje de la calificación total, se señala que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia en el artículo 165 estableció que la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios; disposición incluida en el numeral 7.2 del artículo 2 del acuerdo de convocatoria.

Por lo anterior, es importante indicar que respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación, allegados por el recurrente con el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados de forma abiertamente extemporánea y las fechas de expedición de

las certificaciones laborales y académicas, son posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

El Acuerdo de convocatoria es claro en sus numerales 3.3. y 3.4 del artículo 2 cuando menciona el lugar y término en que debe hacerse la inscripción y cargue de la documentación,

### **“3.3. Lugar y término**

*(...) Las inscripciones deben hacerse vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.*

### **3.4. Documentación**

*Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional”.*

Finalmente, como ya se menciono, es necesario señalar que las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria con el fin de que todos los aspirantes tuviesen la misma fecha límite para allegar la documentación, con la que pretendían acreditar los requisitos mínimos para los cargos de su elección y además la documentación encaminada a que se hiciera una valoración de los requisitos adicionales a éste, en tal sentido fueron aplicados los principios constitucionales, entre los que se destaca el de la igualdad. Por lo cual, los documentos aportados con los escritos de recurso resultan extemporáneos dado que las etapas del concurso son preclusivas.

En ese orden, al no haber aportado al momento de inscripción otros documentos que acrediten experiencia y capacitación, se procederá a confirmar la resolución apelada respecto a la puntuación asignada en el factor de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

En relación con la recurrente **DALILA HENAO CHAVES** se tiene lo siguiente:

- **Factor Prueba de Conocimientos:**

En cuanto a la inconformidad de la recurrente respecto al puntaje obtenido en el factor Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se indica que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, estableció que para el cálculo de este factor se debe tener en cuenta lo siguiente:

*“i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos. Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos”.*



Asimismo, en el numeral 5.1.1 del Acuerdo en su artículo 2° señala:

*“Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.”*

Aunado a lo anterior, la Unidad de Carrera Judicial mediante circular número CJC21-9 de 4 de mayo de 2021, relacionó la fórmula correspondiente para realizar la conversión de la prueba de conocimientos a la nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos de la Convocatoria, que se calcula así:

$$Y = \text{Puntaje en la escala 300 a 600}$$
$$X = \text{Puntaje en la escala 800 a 1000}$$
$$Y = 1,5 X - 900$$

Es decir,

$$X = 861,36$$
$$Y = 1,5 \times 861,36 - 900$$
$$Y = \mathbf{392,04}$$

Así las cosas, luego de aplicada la nueva escala estándar de calificación entre 300 y 600, la concursante obtuvo **392,04** puntos en el factor de prueba de conocimientos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en el acto administrativo censurado cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse.

- **Experiencia Adicional y Docencia**

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Prácticas universitarias en calidad de estudiante de derecho	31-02-2009	01-11-2009	N/A es antes de la obtención del título (27/07/2012)
Almacén H.H.D.D	Secretaria	04-06-2007	23-11-2009	N/A es antes de la obtención del título profesional (27/07/2012)



Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Rama Judicial	Escribiente	03-03-2011	30-04-2013	274 (Se cuenta a partir del 27/07/2012 fecha de la obtención del título profesional)
Rama Judicial	Escribiente	01-05-2013	31-07-2013	91
Rama Judicial	Oficial Mayor	01-08-2013	31-12-2014	511
Rama Judicial	- Oficial Mayor - Profesional Universitario - Oficial Mayor	02-12-2015	15-10-2017	674
<b>Total</b>				<b>1550</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante, se observa que no allegó el certificado de terminación de materias, por lo que la experiencia se contabiliza a partir de la obtención del título profesional, lo cual aconteció el 27 de junio de 2011. Así, la aspirante acreditó 1550 días de experiencia profesional, se le descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 830, que equivalen a un puntaje de 46,11

$$1550 - 720 = 830 \times 20 \div 360 = 46,11$$

Por su parte, en cuanto a los periodos comprendidos entre el 31 de febrero de 2009 al 11 de noviembre de 2009 como practicante y de 4 de junio de 2007 al 23 de noviembre de 2009 como secretaria de las certificaciones expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Almacén H.H.D.D, no son susceptibles de puntuación, debido a que esa experiencia no es profesional pues es anterior a la terminación de materias o obtención del título profesional.

En consecuencia, aunque se evidencia que todos los documentos allegados oportunamente por la recurrente para acreditar su experiencia, fueron revisados y valorados en sede de reposición para establecer el puntaje que se repuso en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente, en relación con el factor de experiencia adicional y docencia, se encontró una diferencia de un (1) día, frente al total de experiencia acreditada definido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución CSJCUR21-142 del 12 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 46.11 puntos; por lo tanto, respecto del puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en dicho factor, mediante la resolución que conforme el Registro Seccional de Elegibles, se encuentra una diferencia de 0,05 puntos, y en consecuencia se procederá a ajustar y reponer el puntaje para el factor de experiencia adicional y docencia, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación Adicional**

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Número	Título	Institución	Puntaje
1	Abogada	Universidad la Gran Colombia	N/A requisito mínimo exigido
2	Especialista en Derecho Administrativo	Universidad la Gran Colombia	20
3	Curso en Carrera Administrativa	Sena – 40 horas	5
4	Curso en Contratación Estatal	Sena – 40 horas	5
5	Curso en Políticas del Medio Ambiente	Sena – 40 horas	N/A no tiene relación con el cargo
6	Curso en Proceso Electoral Colombiano	Sena – 40 horas	N/A no tiene relación con el cargo
7	Curso en Toma de Decisiones en el Nivel Administrativo	Sena – 60 horas	5
8	Curso Control Social para Infraestructura	Universidad la Gran Colombia – 40 horas	N/A no tiene relación con el cargo
9	Curso del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	ESAP	N/A no indica la intensidad horaria
10	II Congreso Internacional y II Suramericano del Derecho de Trabajo y la Seguridad Social	Universidad la Gran Colombia	N/A no indica la intensidad horaria
11	Seminario Ley de descongestión Judicial	Universidad Libre – 12 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
12	Curso en Contratación Estatal	Escuela Superior de Administración Pública – 40 horas	5
13	Diplomado Técnicas de Juicio Oral	Universidad la Gran Colombia – 160 horas	10
14	Curso en Actualización del Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia	Sena – 60 horas	N/A ya cumplió la máxima puntuación en cursos (20 puntos)
15	Curso Básico en Derecho Internacional Humanitario – DIH	Cruz Roja Colombiana – 30 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)

Número	Título	Institución	Puntaje
16	Diplomado en Código General del Proceso	Universidad del Rosario – 80 horas	N/A ya cumplió la máxima puntuación en diplomados (10 puntos)
17	Seminario en Calculo de Pasivos Pensionales y el Peritazgo Actuarial	Instituto Nacional de Seguros – 8 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
18	Jornadas de Derecho Procesal	Ministerio de Justicia y Instituto Colombiano de Derecho Procesal	N/A no indica la intensidad horaria
19	Curso en Procedimiento Administrativo Sancionatorio	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” – 4 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
20	Curso en Conversatorio sobre Experiencias en Materia de Protección de Patrimonio Histórico	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” – 4 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
21	Capacitación en Materia de Registro Civil	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” – 4 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
22	Curso en Violencia de genero: tratamiento legislativo y aspectos criminológicos	Instituto de Altos Estudios Universitarios en Abierto, en colaboración con la Universidad de León – 35 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
23	Conversatorio Perspectiva de Género	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” – 4 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
24	Los Mecanismos Internos de Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Instituto Interamericano de Derechos Humanos	N/A no indica la intensidad horaria
25	Curso de idiomas (Ingles)	Centro Colombiano Americano	N/A no tiene relación con el cargo
26	Curso de idiomas (Alemán)	Berlín Cursos	N/A no tiene relación con el cargo
27	Abendkurs intensiv	VHS	N/A no tiene relación con el cargo
<b>Total</b>			<b>50</b>

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Abogada no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo.

En lo que corresponde a los certificados de capacitación ubicados en los numerales 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14 al 27 del cuadro no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria, ya que son áreas que no tienen relación con el cargo de aspiración, al igual que tampoco cumplen con las 40 horas o más de intensidad horaria

exigida<sup>2</sup> y además fue superado el puntaje máximo que puede ser asignado en los cursos y diplomados.

En ese orden, se logra evidenciar que el Consejo Seccional de Cundinamarca no tuvo en cuenta el Curso en Toma de Decisiones en el Nivel Administrativo de 60 horas del SENA, el cual debe ser valorado teniendo en cuenta que tiene relación con el cargo por el cual concurso la recurrente, por lo que el puntaje que le corresponde a la señora **DALILA HENAO CHAVES** en el ítem de Capacitación Adicional es de 50 puntos y no 45 por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Cundinamarca en la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021 que integró el Registro de Elegibles y confirmado en el acto administrativo que resolvió el recurso de reposición, no corresponde a los parámetros de la convocatoria por lo que se modificará parcialmente la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021.

Finalmente, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación, allegados por la recurrente con el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma abiertamente extemporánea y las fechas de expedición de las certificaciones laborales, son posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir a los recurrentes que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017 en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional para el caso de la señora **DALILA HENAO CHAVES**, que pasará de 46,06 a 46,11 en el ítem de experiencia y de 45 a 50 puntos en capacitación adicional conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, y **CONFIRMAR** la precitada resolución respecto a los puntajes asignados a la concursante en los demás factores.

---

<sup>2</sup> Artículo 2° numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017.

En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria para la concursante es el siguiente:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
12	1030557135	HENAO CHAVES DALILA	392,04	162,50	46,11	50	650,65

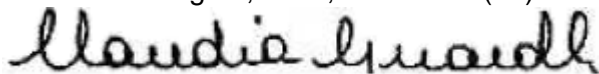
**ARTÍCULO 2°: - CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO**, en lo que respecta a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

**ARTÍCULO 3°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** esta Resolución a los señores **CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.519.438 y **DALILA HENAO CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía 1.030.557.135, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/YBGT/LTDR